

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1874

ARTICULO 1°.- A partir de la promulgación de la presente, toda empresa que se dedique al rubro de negocios inmobiliarios y que solicite su habilitación comercial, se trate de entes unipersonales o sociedades comerciales, deberá contar como condición previa a su habilitación comercial, con un (1) Martillero Público y/o Corredor Inmobiliario matriculado en la jurisdicción.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1874 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16/09/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 451/ 98.-